



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 9 - Ciudad de México, miércoles 11 de agosto de 2021](#)

**Secretaría de Economía. Acuerdo por el cual se da a conocer la Decisión No. 107 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 9 de julio de 2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 14.**

Acuerdo por el cual se da a conocer la **Decisión No. 107** de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 9 de julio de 2021:

“DECISIÓN No. 107

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

De conformidad con el párrafo 1 de la Decisión No. 107 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 9 de julio de 2021, dicho instrumento entrará en vigor el 12 de agosto de 2021 y concluirá su vigencia el 11 de agosto de 2023.

**Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 62.**

Acuerdo por el que se **reforman** los artículos 8, párrafo primero y, 9 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 168/2017, así como el Voto Particular del señor Ministro Luis María Aguilar Morales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 66.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 168/2017** promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.

Se declara la **invalidez** de los artículos 33, fracción I, inciso h), en su porción normativa “En el caso de los organismos descentralizados será necesaria la aprobación del Congreso del Estado, para su constitución” y 113, párrafo primero, en su porción normativa “solicitar del congreso su aprobación para”, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, expedida mediante decreto núm. 251, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de mayo de dos mil quince, así como de su acto de aplicación, consistente en el acuerdo administrativo número 1140, emitido el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete por la LXXIV legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León; la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Nuevo León.

La sentencia emitida en la Controversia Constitucional 168/2017, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, fue dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Voto Particular que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales en la Controversia Constitucional 168/2017.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 95.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1038 M.N.** (veinte pesos con un mil treinta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/35/2021 por el que se da a conocer la adscripción temporal y suplencia de Magistrados de diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 96.**



Acuerdo G/JGA/35/2021 por el que se da a conocer de conformidad con lo señalado en el considerando séptimo del presente Acuerdo, relativo a la **conclusión** de nombramientos de Magistrados de Sala Regional de este Tribunal, se aprueba que los Primeros Secretarios de Acuerdos suplan su falta definitiva en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 02 de agosto de 2021 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita disposición en contrario.

Asimismo, para cubrir la **ausencia temporal** de las personas servidoras públicas que realizaron la guardia del primer periodo vacacional del Tribunal, y que ejercerán dicho derecho, se aprueban, con efectos del 09 al 24 de agosto de 2021.

Acuerdo dictado en sesión ordinaria de fecha 05 de agosto de 2021.